

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe Técnico N° 013-2024-MDSJL/OGPPM-OPMI, de la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de fecha 23 de febrero de 2024; el Informe N° 028-2024-MDSJL/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 23 de febrero de 2024; el Proveído N°194-2024-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 26 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 33-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de febrero de 2024; el Proveído N° 205-2024-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 28 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293 del sistema nacional de Inversión Pública; y su modificatoria;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los órganos resolutivos, las oficinas de programación multianual de inversiones, las unidades formuladoras y las unidades ejecutoras de inversiones del sector, gobierno regional o local.

Que, el inciso 1 y 2 del numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, es la encargada de elaborar el Programa Multianual de Inversiones – PMI- sectorial, regional o local según corresponda, en coordinación con las unidades formuladoras y unidades ejecutoras de inversiones respectivas; y presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF el Programa Multianual de Inversiones aprobado dentro del plazo que establece dicha Dirección;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N.º 01-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 01-2019-EF/63.01 y modificatorias,

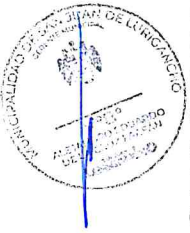
establece que concluido el registro de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones presenta dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación;



Que, el numeral 16.2 de la citada Directiva dispone que el Programa Multianual de Inversiones sectorial, regional y local es aprobado mediante resolución o acto correspondiente por el ministerio, titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, el gobernador regional y por el alcalde, respectivamente;



Que, el numeral 16.3 de la mencionada Directiva, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector, Gobierno Regional y Gobierno Local bajo responsabilidad, presenta a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF el Programa Programa Multianual de Inversiones aprobada. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones;



Que, el numeral 16.4 de la referida norma, precisa que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones registran en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del -PMI-, de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo N° 6, plazos para la fase de programación multianual de inversiones de la citada Directiva;



Que, con Informe Técnico N° 013-2024-MDSJL/OGPPM-OPMI, la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Programa Multianual de Inversiones - PMI 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, conteniendo el diagnóstico de brechas, los criterios de priorización y la elaboración de la cartera de inversiones;



Que, con Informe N° 028-2024-MDSJL/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el informe en mención a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, con Informe Legal N° 33-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Programa Multianual de Inversiones - PMI 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI- de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en coordinación con la subgerencia de obras públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Urbano y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el periodo 2025 – 2027, que contiene el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura, y/o Acceso a Servicios Públicos,

los Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones 2025 – 2027, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones –OPMI- de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización según sus atribuciones y funciones, adjuntar la presente Resolución de aprobación del Programa Multianual de Inversiones en el Módulo del Programa Multianual de Inversiones.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Asesoría Jurídica; a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO
Livia Esther
LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO
Jesús Maldonado
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE